

# REPUBLICA PERUANA.



Palacio del gobierno en la Capital de Lima  
 á 30. de *Junio* de 1825.—6.º

*Al Tribunal de Cuentas*

*Con esta fecha se ha dirigido la orden oportuna á los Administradores del Tesoro público, á fin de que provean si lo necesario al recaudador de la contribucion de Comercio, para hacer efectiva la cobranza. Lo comunico á V. para su inteligencia y en contestacion á su nota de ayer.*

*Doy fe á V.*

*J. Salazar*

TC  
 CAS 1  
 Doc. 117  
 Fol. 1